ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATRATO DE COMPRAVENTA 045 DE 2025. DE VEINTITRES (23) DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y RAMG SAS

Entre los suscritos a saber: **DIANA CATALINA CABRA ROA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.072.642.953 en su calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No.164 del 14 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 041 del 16 de julio de 2025 quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EDGAR HERNAN RODRIGUEZ TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.935.993**, representante legal de **RAMG SAS** identificada con NIT 901.547.135 y quien en el presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el contrato de compraventa 045 de fecha veintitrés (23) de diciembre del 2025. Este acto jurídico que se celebra previas las siguientes consideraciones: **a**) Que el día veintitrés (23) de diciembre del 2025, las partes suscribieron el contrato de compraventa 045; **b**) Que el objeto del contrato consistió en: **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DOTACIÓN DE LA BANDA MARCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA". c**) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó con fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); **d**) Que el valor total del contrato fue de: **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 43.945.356,00) e**) Que la supervisión del contrato fue ejercida por parte del Municipio, a través de la Dirección de Juventud; **f**) Que el contrato, por mandato de la Ley, es susceptible de liquidación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - BALANCE FINANCIERO**: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero final del contrato:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	$ 43.945.356	
APROPIACIONES			
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2025003758 de fecha 24 de junio del 2025	:	$50.000.000	
Registro Presupuestal No. 2025004355 fecha 23 de Diciembre de 2025	:	$ 43.945.356	
Reducción presupuestal No. 2025001255 fecha 24 de diciembre 2025	:	$ 6.054.644	
TOTAL PAGADO	:	**Comprobante De Egreso**	**Valor**
		N/A	$ 0
		TOTAL	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	$ 43.945.356	
SALDO TOTAL EJECUTADO		$ 43.945.356	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	:	$ 0	

PARÁGRAFO: De conformidad con el balance financiero, EL MUNICIPIO procederá hacer la respectiva reducción del registro presupuestal No. 2025004355 fecha 23 de diciembre 2025, por valor de **(0) PESOS,** teniendo en cuenta que dicho valor corresponde al saldo no ejecutado a favor del municipio**. CLÁUSULA SEGUNDA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DE EL CONTRATISTA**: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, se procederá a efectuar el pago por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, a favor del CONTRATISTA, por la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 43.945.356,00),** el cual se hará previo cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de los requisitos para el pago establecidos en la cláusula cuarta del contrato que aquí se da por terminado. **PARÁGRAFO**: Una vez efectuado el pago correspondiente, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al contrato de compraventa 045 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: La suscripción del presente acto no exime a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA CATALINA CABRA ROA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ORDENADOR DEL GASTO

EDGAR HERNAN RODRIGUEZ TORRES
RAMG SAS

HERWIN DUVAN FLOREZ R.
DIRECTOR DE JUVENTUD
SUPERVISOR